



Posadas Misiones, 1 de agosto de 2024.

Circular N° 29

Para todos los Niveles de Educación y Modalidades

Sres. Representantes Legales, Apoderados Legales Equipos de Conducción

Visto la Resolución MECyT N° 491/23 Adhesión SPEPM 291/23 Anexo II SIN ACTIVIDAD ESCOLAR, es menester aclarar a las Entidades Propietarias de los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada incorporados a la Enseñanza Oficial a través de este Organismo, que el día **19 de agosto no es FERIADO TRASLADABLE** por Disposición del Poder Ejecutivo de la Nación (Decreto N° 106/23).

Por lo expuesto el **lunes 19 de agosto**, las actividades escolares deberán ser desarrolladas de acuerdo a la dinámica de cada institución escolar. Al respecto, recordamos que el 17 de agosto en el que se conmemora el Paso a la Inmortalidad del Gral. José de San Martín, el acto corresponde a la forma II, (la misma fecha o el día anterior), como parte de la actividad del día, en las dos primeras horas o las dos últimas horas de clases, **no significando por ello retiro anticipado de los estudiantes sobre todo en el Nivel de Educación Secundaria.**

PROF. GUSTAVO J. LEZCANO
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
S.P.E.P.M.
Ministerio de Educación Ciencia y
Tecnología

LIC. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGÓGICO
S.P.E.P.M.
Ministerio de Educación Ciencia y
Tecnología

LIC. LUIS ALBERTO BOGADO
DIRECTOR EJECUTIVO
S.P.E.P.M.
Ministerio de Educación Ciencia y
Tecnología